



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid» cesa el estado de alarma en el territorio del Gobierno general de Asturias y provincias de Madrid y Barcelona, y el de prevención en las de Lérida, Gerona, Tarragona, Zaragoza, León, Palencia, Vizcaya y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, a que se refieren los decretos de 12 de Noviembre y 12 de Diciembre últimos; quedando, por tanto, restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Dado en Madrid a 7 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Decreto

Por circunstancias de diversa índole, gran número de Ayuntamientos no tienen, hasta el presente, reglamentariamente aprobados sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el corriente ejercicio económico.

Teniendo esto en cuenta y que por Decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, publicado en la «Gaceta» de 2 del mes en curso, han sido prorrogados con determinadas condiciones los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por la Ley de 29 de Junio del mismo, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, según se ha venido haciendo en circunstancias análogas.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo

de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 regirán en la parte proporcional correspondiente los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1935 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del citado primer trimestre, podrán formar nuevos presupuestos para 1936 o acordar la prórroga de los de 1935, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 4 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Rico Avello.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Decreto

Fué preocupación de la República facilitar a los alumnos pobres y seleccionados el acceso a los Centros de enseñanza, consignándose en los presupuestos del Estado la cantidad necesaria para la creación de becas, que se adjudicaron por una Junta central mediante el examen de los expedientes que llegaron en número extraordinario al Ministerio.

El procedimiento de adjudicación de las becas no respondió cumplidamente a los nobles fines que inspiraron su creación, porque en muchas provincias españolas no existe ni un solo beca-rio, y en otras provincias es insignificante el número de alumnos seleccionados.

Para corregir estas deficiencias

se promulgó el Decreto de 16 de Octubre de 1934, descentralizando la adjudicación de las becas, distribuyéndolas proporcionalmente al número de habitantes, y reglamentando su provisión por Ordenes de 30 de Octubre y 16 de Noviembre del mismo año.

Posteriormente se anularon aquellas disposiciones, continuando desamparadas la mayor parte de las provincias españolas de los beneficios que quiso distribuir la República entre los alumnos pobres seleccionados de toda España.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor el Decreto sobre provisión de becas de 16 de Octubre y de 16 de Noviembre del mismo año reglamentando la aplicación del citado Decreto.

Artículo 2.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación de los preceptos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que dicte las Ordenes necesarias del cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 7 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Villa del Campo

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas, de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra de residencia, e x

pedida por la Alcaldía, pudiendo además, acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 9 de Enero de 1936.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

## Delegación Provincial de Trabajo

### CIRCULAR

Existiendo una vacante de Vocal obrero en la Comisión Inspectora de la Oficina local de Colocación Obrera de Cáceres, se convoca por la presente a las Asociaciones con domicilio en esta capital, inscritas en el Censo electoral social y que a continuación se relacionan, para que designen dicho Vocal mediante elección que habrán de efectuar en el seno de cada Asociación.

Dicha elección se verificará en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, y las actas de votación serán remitidas a esta Delegación para la práctica del escrutinio correspondiente.

Asociaciones que tienen derecho a tomar parte en la elección: Sindicato Católico Obrero «San José», con 246 socios.

Consejo Obrero Ferroviario del Oeste, con 99 socios.

Asociación profesional de Funcionarios de la Caja Extremeña de Previsión Social, con 24 socios.

Asociación general de Empleados del Banco de España, de Madrid y Cáceres, con 12 socios.

Asociación de Empleados de Oficinas, con 19 socios.

Asociación de Empleados de Cajas de Ahorro y Monte de Piedad, con 23 socios.

Sindicato español de Empleados de Banca y Bolsa de Madrid y Cáceres, con 39 socios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Cáceres, 9 de Enero de 1936.—El Delegado, Fausto Valiente.

# GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

(CONTINUACION)

Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Mayo de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Licencias	Caza
337	10	Juan Galán Pérez	Campo Lugar	1	1
338		Guillermo Nogales Alvarez	Montánchez	1	1
339		Basilio Fernández Sánchez	Cañaveral	1	1
340		Nicolás Alemán de Sande	Zarza la Mayor	1	1
341		Domingo Pacheco Cerezo	Alcollarín	1	1
342		Santos Fernández Guillén	Cáceres	1	1
343	11	Andrés Álvarez Romero	Almaraz	1	1
344		Franco Labrador Oreas	Idem	1	1
345		Juan Milán Cebrián	Cáceres	1	1
346		Santiago Requejo González	Plasencia	1	1
347		Gabino Muriel Espadero	Cáceres	1	1
348	14	José Fernández Pérez	Villanueva de la Vera	1	1
349		Cecilio Alonso Collado	Fresnedoso de Ibor	1	1
350		Anacleto Barquero Blanco	Ahigal	1	1
351		Sebastián Fernández Guerra	Plasencia	1	1
352		Vecundo Paredes Rojo	Cáceres	1	1
353	23	Ricardo Gómez González	Plasencia	1	1
354		Franco Parra Martín	Losar de la Vera	1	1
355	24	Federico Caballero Franco	San Martín de Trevejo	1	1
356	25	Zenón Enríquez González	Cáceres	1	1
357	27	José María Mirón Luengo	Navalmoral de la Mata	1	1
358		Antonio Gallego Rodríguez	Madroñera	1	1
359		Angel F. Lizaur Montemayor	Cáceres	1	1
360		Benigno Alvarez Pozal	Aldea de Trujillo	1	1
361	28	Leonardo Pérez Rodríguez	Plasencia	1	1
362		José Silos Hernández	Idem	1	1

Cáceres, 31 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2394 y 2395

## MES DE JUNIO

1.341	1	Pablo Rodríguez Medrano	Membriño	1	1
1.342		Lino Hernández Charlana	Almaraz	1	1
1.343		Vicente Cacho Cabezas	Santiago de Carbajo	1	1
1.344	3	Julián Huertas Díaz	Alía	1	1
1.345		Manuel Sánchez Jiménez	Garrovillas	1	1
1.346		José Fernández Moreno	Alcuéscar	1	1
1.347		Angel Redondo Franco	Perales del Puerto	1	1
1.348		Manuel Enrique Martín	Cilleros	1	1
1.349		Gervasio Masa Chamorro	Miajadas	1	1
1.350		Fulgencio Rivas Pereira	Perales del Puerto	1	1
1.351	4	Estanislao Cruz Rebosa	Losar de la Vera	1	1
1.352		Toribio Ginés Martín	Galisteo	1	1
1.353	5	Félix Vidal Rivas	Perales del Puerto	1	1
1.354		Salvador García López	Peraleda de la Mata	1	1
1.355		Esteban Rosado López	Aldeanueva del Camino	1	1
1.356		Pedro Corchado Durán	Carbajo	1	1
1.357		José María Corchado	Idem	1	1
1.358		Anselmo Carlos Acosta	Calzadilla	1	1
1.359		Jesús Fernández Vargas	Toril	1	1
1.360		Julián Penis Carretero	Aliseda	1	1
1.361		Román Jorge Calvo	Idem	1	1
1.362		Teodoro Castaño Barriga	Idem	1	1
1.363		Pedro Barriga Rebollo	Idem	1	1
1.364		César Gutiérrez Noguera	Calzadilla	1	1
1.365		Andrés Andrada Barra	Casar de Cáceres	1	1
1.366		Eusebio Dubrítos Holgado	Valencia de Alcántara	1	1
1.367	6	Leandro J. García Sánchez	Plasencia	1	1
1.368		Pedro Sánchez García	Calzadilla	1	1
1.369		Angel Blanco Arroyo	Granadilla	1	1
1.370		David Redondo Mirasierra	Logrosán	1	1
1.371		José Carrero	Casar de Cáceres	1	1
1.372	7	Generoso Sánchez Moriano	Fresnedoso de Ibor	1	1
1.373		Juan González Sarradilla	Idem	1	1
1.374		Wenceslao Murillo Dávila	Idem	1	1
1.375		Valentín Pérez Calzas	Idem	1	1
1.376	8	Antonio Moreno Asensio	Casas de Don Antonio	1	1
1.377		Angel Vargas Arias	Portezuelo	1	1
1.378	10	Fulgencio Moreno Muñoz	Aldea del Cano	1	1
1.379		Germán Galán González	Navalmoral de la Mata	1	1
1.380		Eladio Galán Corrales	Portaje	1	1
1.381		Pantaleón Sánchez Ramos	Cañaveral	1	1
1.382		Séveriano Alonso Gordo	Palomero	1	1
1.383	11	Fernando Iglesias Gilo	Valverde del Fresno	1	1
1.384		Domingo Sobrado Pérez	Coria	1	1
1.385		Cecilio Bravo Dorado	Navalmoral de la Mata	1	1
1.386		Felipe Morgado Sanabria	Brozas	1	1
1.387		Eleuterio Porras Torres	Idem	1	1
1.388	12	Juan Bazago Izquierdo	Torre de Santa María	1	1

(CONTINUARA)

2765

## Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

CIRCULAR

Misión principal e importante de los Registros y Oficinas de Colocación, es la confección de los Censos profesionales. De ello trata todo el capítulo IV, artículos 124 al 129 inclusive del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 («Gaceta» del 13). Sin embargo son relativamente pocos los pueblos que se han preocupado hasta la fecha de realizar dicha confección de una manera clara y completa.

La buena marcha del Servicio Nacional de Colocación, aconseja la pronta normalización de este estado de cosas, razón por la cual se dictan reglas claras y precisas para llegar a la mayor brevedad posible a conocer perfectamente el Censo general cuantitativo, cualitativo y por lugares de los trabajadores profesionales de toda la provincia.

1.º Índice de Industrias y demás actividades de trabajo, existentes en cada localidad, expresando el número y clase de los trabajadores que ocupe normalmente.

2.º Censo obrero con arreglo al modelo oficial establecido.

Se entenderá por obreros según el artículo 6.º de la Ley de Contrato de Trabajo:

Los aprendices, reciban o no un salario o paguen ellos al patrono algún suplemento, en cuanto no se derive otra relación de su contrato particular, conforme a la regulación especial del contrato de aprendizaje.

Los ocupados en servicios domésticos.

Los llamados obreros a domicilio.

Los obreros y operarios especializados o no en oficios, profesiones manuales o mecánicas, y los que ejerzan trabajos triviales ordinarios.

Los encargados de empresas, los contra maestros y los jefes de talleres.

Los empleados ocupados en comercios, Bancos, oficinas, contabilidad y gestión.

Los llamados trabajadores intelectuales.

Cualesquiera o tros semejantes.

En los dedicados a trabajos agrícolas, no se reputarán obreros, no obstante necesiten acudir eventualmente a trabajar por cuenta ajena, los que siendo pequeños propietarios o arrendatarios no reciben como retribución asalariada de su mano de obra cien jornales al año, por lo menos, de conformidad al artículo 12 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados Mixtos.

3.º Censo patronal con arreglo al modelo oficial establecido.

En los Censos patronales se inscribirán las personas individuales o sociales que ejerzan industrias o cualquier actividad de trabajo que exija el empleo de mano de obra ajena, la clase de aquéllas y el número de trabajadores que ocupen.

Por todo ello, se espera que en plazo breve las Oficinas y Registros de Colocación, habrán terminado de realizar el trabajo que se le encomienda, esperando de su

celo y competencia no den lugar a que por la Comisión Inspectoras de esta Oficina, se haga propuesta de sanción a la Superioridad, por negligencia en el desempeño de su cometido.

Cáceres, 8 de Enero de 1936.—El Jefe de la Oficina, P. A., Antonio Marcelo.

Señores Presidentes de las Comisiones Inspectoras de las Oficinas y Registros de Colocación de la provincia.

81

## Junta de Autoridades de Primera Enseñanza

Lista de los nombramientos de Maestros que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, fueron acordados en 25 de los corrientes.

### Maestras

Número 180, doña Florencia Sanz Rubio, Escuela adjudicada de Serradilla, en concepto de interina.

Número 11, doña Antonia Barroso Encinas, Escuela adjudicada de Valdelacasa, en concepto de sustituta.

La que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y en última instancia, de no ser atendidos, ante el Ministerio.

Cáceres, 28 de Octubre de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Miguel A. Ortí.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Rilea.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

95

## Juzgados

### TRUJILLO

#### Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, instado por el Procurador don Miguel Núñez Secos, en nombre de la S. A. Mirat, domiciliada en Salamanca, contra don Dionisio Ortíz de Zárate y otro, declarado el primero en rebeldía, mayor de edad y vecino de Navalmoral de la Mata, sobre reclamación de 1.636 pesetas, en cuyos autos consta la sentencia cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Trujillo, a 19 de Diciembre de 1935. El señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Dionisio Ortíz de Zárate, a que pague a la Sociedad demandante la cantidad de 1.636 pesetas, intereses legales, reservándole el derecho para hacer las posibles reclamaciones posteriores a los ignorados o indeterminados participes en el negocio en la porción correspondiente. Se ratifica el embargo decretado y se absuelve en todas sus consecuencias al demandado don José

Ortiz de Zárate, y notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 746 de la Ley ritual. Imponiéndose todas las costas originadas por este procedimiento al condenado don Dionisio Ortiz de Zárate.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Moreno Albarrán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que sello y firmo en Trujillo a 20 de Diciembre de 1935.— El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz de Rivas.

## CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, a los denunciados Alfonso Solomando Rodríguez, de 19 años de edad, soltero y Matías Solomando, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de Villanueva de la Serena, a los diez días de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oídos en el sumario que instruyo con el número 7 del año actual, por delito de infracción de la Ley de Caza, en la dehesa «Mingajila», de este término municipal, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 8 de Enero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 3 del año actual, sobre sustracción de dos caballerías de la propiedad de Ramón Robledo, vecino de Guijo de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un mulo de 9 años, pelo rojo, herrado de las cuatro, faltándole media herradura en la pata izquierda, hierro maza derecha S. L. G.; y una mula de 13 años, pelo castaño, alzada pequeña, herrada de las tres y le falta una en una pata,

asegurada en la misma compañía.

Dado en Coria a 9 de Enero de 1936.—Benedicto Hernández.— El Secretario, José Taruel.

107

## Alcaldías

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

El día veintidós del actual, de once a once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes por todo el año corriente, bajo el tipo de OCHOCIENTAS PESETAS y con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana, previa constitución del depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, por los licitadores.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Conquista de la Sierra a cinco de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Francisco Labrador.

(30=12 pstas). 79

### DELEITOSA

#### Edicto

El día dieciocho del actual y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de QUINIENTAS PESETAS y con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera a los diez días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo.

Deleitosa a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.— El Alcalde, Marcelino Galetto.

(26=10'40 pstas). 85

### DELEITOSA

#### Edicto

El día dieciocho del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia

del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de carnes frescas, bajo el tipo de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS y con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera a los diez días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo.

Deleitosa a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.— El Alcalde, Marcelino Galetto.

(27=10'80 pstas). 84

### PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo

Preside el señor Alcalde don Francisco Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, dándose principio por la lectura de la sesión extraordinaria anterior, fecha 17 del pasado mes, que fué aprobada, dándose a continuación cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó conceder licencia para efectuar las obras que tienen solicitadas a los vecinos Antonio Parra Fraile, Agustín Rivera Rufo y Alejandro Rubio Fraile, y que quede sobre la mesa para informe de la Comisión, otra del vecino Valeriano López González.

Fuó leído y aprobado por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión gestora, durante el pasado mes de Abril.

Se dió lectura a oficio y certificación de descubierto de la Diputación Provincial, por valor de 16.113'06 pesetas para pago de aportación municipal forzosa, y de otras de la Tesorería Contaduría de Hacienda, embargando el 30 por 100 de todos los ingresos, para pagos de Propios y Forestales del año de 1930, quedando enterados de todos ellos los señores de la Comisión.

Se acordó interesar los datos necesarios para poder dar traslado del contenido del oficio del Instituto de Reforma Agraria, a los beneficiarios de la finca intensificada de este término, denominada «Valdepajares de Tajo», propiedad de don Manuel Romero Vieitez, por no constar en el acta levantada por el señor Ingeniero los nombres de los asentados.

Se acordó satisfacer 5 pesetas a don Eulalio Castillo, por auxilios prestados al Juzgado municipal; 7 pesetas por sellos y pa-

pel timbrado; 394'80 pesetas a la Caja Extremeña, por seguros de accidentes de trabajo; 36 pesetas a Bayer Hermanos y Compañía, por suscripción a la Administración práctica; 20 pesetas por la suscripción del primer trimestre a la «Gaceta de Madrid», y a don Manuel Parra Rodríguez, los gastos de viaje a Plasencia, para retirar del depósito de insecticidas material para la extinción de langosta.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Martín Sánchez, y asisten los señores Gómez Vega y Simón Alarza, dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada, quedando enterados a continuación de la correspondencia oficial, acordando sea cumplimentada.

Quedó sobre la mesa para informe de la Comisión, instancia del vecino José Fraile Juárez, solicitando licencia para hacer obra.

Se dió lectura de la resolución dictada por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, en el recurso entablado por este Ayuntamiento en 21 de Marzo pasado, contra resolución de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, que desestimó la reclamación entablada por este Ayuntamiento, contra acuerdo de la Comisión permanente Agrícola Social, acordando que sea estudiado el asunto para ver si procede la interposición de algún recurso.

Se acordó satisfacer 4'40 pesetas al rematante del arbitrio de carnes por derechos de introducción efectuada por un Guardia Civil; 0'75 pesetas por una receta para un pobre transeunte; 62'35 pesetas por telefonemas y conferencias oficiales; 131'25 pesetas por socorros a los mozos que han comparecido ante la Junta de Clasificación y Revisión; 27'27 pesetas por portes del ferrocarril de gasolina y material para la extinción de langosta; 3 pesetas a Eugenio Morgado por arrastre desde Naval Moral, de los anteriores materiales; 1'55 pesetas a don Enrique Gironza por igual concepto desde Cáceres a su Estación; a Luisa García, importe de una receta por ser pobre y estar enferma, y a don Luis y don Florencio Luengo, importe de tres regaderas para extinción de langosta.

A propuesta del señor Gómez Vega, se acordó gestionar cerca de los señores Ingenieros del Instituto de Reforma Agraria la gasolina necesaria para la extinción de langosta en el cordel sito en este término.

Sesión supletoria del 17 de Mayo

Preside el señor Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

También quedó enterada la Corporación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 13, requiriendo a todos los Ayuntamientos para que tomen acuerdo obligándose al pago de las cantidades pendientes en el año actual, acordando hacer todo lo posible por cumplir los fines expresados, sin

# Ayuntamiento de Salorino

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Diciembre

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	30.405	84	16.581	85				13.823	99
» 2.º Representación municipal.....	2.000		1.365	70				634	30
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	1.107	50	1.094	40				13	10
» 4.º Policía urbana y rural.....	5.850		1.294	45				4.555	55
» 5.º Recaudación municipal.....	1.000							1.000	
» 6.º Personal y material de oficinas ..	10.807	50	12.192	21	1.384	71			
» 7.º Salubridad e higiene.....	4.097	71	1.136	58				2.961	13
» 8.º Beneficencia.....	10.644	38	11.260	64	616	26			
» 9.º Asistencia social.....	125		72					53	
» 10. Instrucción Pública.....	2.247		987	47				1.259	50
» 11. Obras Públicas.....	11.250		3.997	96				7.252	04
» 12. Montes.....	4.956		1.292	67				3.662	33
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	653	04	856	43			203	39	
» 14. Municipalización de servicios.....									
» 15. Mancomunidades.....									
» 16. Entidades menores.....									
» 17. Agrupación forzosa del Municipio.....									
» 18. Imprevistos.....	500		1.549	85	1.049	85			
» 19. Resultas.....			22.398	88	22.398	88			
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>	<b>85.643</b>	<b>97</b>	<b>76.081</b>	<b>09</b>	<b>25.653</b>	<b>09</b>	<b>25.214</b>	<b>94</b>	
<b>INGRESOS</b>									
Capítulo 1.º Rentas.....	9.264	84	10.725	79	1.461	45			
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	17.675		15.298	35				2.376	65
» 3.º Subvenciones.....									
» 4.º Servicios municipalizados.....									
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	4.375		1.592	25				2.782	75
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....									
» 7.º Contribuciones especiales.....									
» 8.º Derechos y tasas.....	1.000		1.049			49			
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	7.500		2.471	05				5.028	95
» 10. Imposición municipal.....	40.695	47	27.467	93				13.227	54
» 11. Multas.....	200							200	
» 12. Mancomunidades.....									
» 13. Entidades menores.....									
» 14. Agrupación forzosa del Municipio.....									
» 15. Resultas.....	4.934	16	19.993	58	15.059	42			
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>85.643</b>	<b>97</b>	<b>78.597</b>	<b>95</b>	<b>16.569</b>	<b>87</b>	<b>23.615</b>	<b>89</b>	
Existencia en Caja que se arrastran al ejercicio siguiente incorporándose a la cuenta de resultas.....				2.516	86				
<b>Total igual al de GASTOS.....</b>				<b>76.081</b>	<b>09</b>				

Y para que conste firmamos el presente en Salorino, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teófanos Gómez.—El Secretario, Julián Alvarez. 919

comprometerse solidaria ni mancomunadamente con sus bienes propios.  
Se acordó proceder a la extinción de langosta existente en el cordel, por hallarse obligado el Ayuntamiento.  
Se acordó satisfacer 134'58 pesetas por el 5 por 100 del premio de cobranza del impuesto de cédulas personales del año en curso; 60 pesetas a don Agustín Gómez, por gastos de viaje a Cáceres, como Comisionado de este Ayuntamiento; 36 pesetas a María Jiménez y otras, por jornales en la extinción de langosta; 12 pesetas por una huebra invertida en el arrastre de insecticidas, y 216 pesetas, pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio de los empleados municipales.  
Fué aprobada la cuenta de la recaudación del impuesto de cédulas personales en período voluntario, que rinde el Recaudador don Lucio Fraile García, como asimismo la que el señor Al-

calde somete a la aprobación de la Diputación Provincial, con un saldo a favor de la misma de pesetas 982'34.  
Sesión ordinaria del día 22  
Preside el Alcalde señor Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión anterior y fué acordado el cumplimiento de la correspondencia oficial.  
Se acordó satisfacer 83'15 pesetas, por las cuotas del seguro de accidentes de trabajo de los empleados municipales; 45 pesetas, por una tercerola para uso del Guarda de la dehesa de Miramontes, y 85'50 pesetas, a Matilde Valverde y otras, por jornales invertidos en la extinción de langosta.  
Se acordó interponer recurso ante el Ministerio del ramo, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio

de Agricultura, referente a la renta asignada a las fincas intensificadas.  
Sesión extraordinaria del día 22  
Se celebra la sesión con la asistencia de los señores expresados en la sesión ordinaria anterior, aprobándose la propuesta de transferencia de crédito por valor de 880'90 pesetas, de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente.  
Peraleda de la Mata a 8, de Julio de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.  
Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión supletoria celebrada el día de hoy.  
Y para que así conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, X

tiendo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Peraleda de la Mata a 12 de Julio de 1935.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º el Alcalde, Francisco Martín Sánchez. 2908  
**CAMPILLO DE DELEITOSA**  
Anuncio  
Formados por este Ayuntamiento los Escalafones de funcionarios municipales según previene la Orden de 9 de Diciembre último, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría, hasta el día quince del corriente mes, según establece la disposición 3.º de mencionada orden.  
Campillo de Deleitosa, 5 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco P. Muñoz. 74